



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 3 DE MARZO
DE 2016**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X X I V

43

SECCIÓN IV

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

REGLAS

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo e Integración Social. Estados Unidos Mexicanos.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “APOYO A MUJERES JEFAS DE FAMILIA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

Guadalajara, Jalisco, a 15 de febrero de 2016.

1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

MIGUEL CASTRO REYNOSO, Secretario de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, IV, V, VI y X, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I y II, 12 fracciones I, II y X, y 22 fracciones II, III, IX, X, XIV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI, 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33, 36 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 5, 7 fracciones II, III, IV y V, 8, 9, 10, 12, 13, 14 y 16 de la Ley para la Protección y Apoyo de las Madres Jefas de Familias del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 7 y 8 numerales 3, 4 y 5 del Decreto por el que se establece la Política de “BIENESTAR” para el Estado de Jalisco; y 20 y 23 del Decreto por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2016, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 12, siendo la de Desarrollo e Integración Social, una de ellas.
- III. Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo e Integración Social es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Federación y los municipios, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado; determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo; así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.
- IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.
- V. El artículo 4º de esta Ley establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.
- VI. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios

que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

- VII. La Ley para la Protección y Apoyo de las Madres Jefas de Familia del Estado de Jalisco señala que la Secretaría de Desarrollo e Integración Social será la autoridad encargada de operar, coordinar y ejecutar los programas de apoyo a favor de las madres jefas de familia, con los que deberán garantizarse el acceso a la asistencia social, a la capacitación para el autoempleo y recibir orientación profesional para armonizar sus actividades laborales con la vida familiar, a recibir asesoría técnica y financiamiento para la realización de proyectos productivos afines con su condición familiar y, a recibir una ayuda económica mensual; y que estas acciones estarán dirigidas a aquellas mujeres jefas de familia que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad especialmente originadas por asumir la responsabilidad de la manutención de sus hijos, en forma única y total.
- VIII. Que el Decreto por el que se establece la Política de "BIENESTAR" para el Gobierno de Jalisco, emitido por el titular del Poder Ejecutivo y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 06 de julio de 2013, instruye a todas las Dependencias del Poder Ejecutivo, a que realicen un esfuerzo intensivo y coordinado para garantizar, mediante la priorización de políticas públicas, la generación de satisfactores integrales y con calidad de necesidades básicas como la alimentación, salud, educación, vivienda digna, trabajo digno, condiciones ambientales naturales y sociales óptimas, entornos rurales con infraestructura dotada de todos los servicios, incremento y calidad del tiempo libre, acceso amplio a bienes culturales, participación ciudadana efectiva en los asuntos públicos y certeza sobre la seguridad física y patrimonial, que contribuyan al bienestar individual y colectivo de las personas.

Instruye además, a las Dependencias, a que pongan en el centro de su actuar a las personas a quienes se sirve, toda vez que estas son la razón del Gobierno de Jalisco. Por ello se ordena a que se instrumenten los mecanismos que permitan enfocar todos sus esfuerzos e este fin, por encima de cualquier otro.

Por tal motivo, el programa "Apoyo a Mujeres Jefas de Familia", se encuentra indisolublemente ligado a la Política de "BIENESTAR", encontrando en éste una herramienta para el ejercicio del gasto orientado al ciudadano.

- IX. Por su parte, en el artículo 20 del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el

6

periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de 2016; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario de Desarrollo e Integración Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa "**Apoyo a Mujeres Jefas de Familia**", en adelante **El Programa**, el cual será implementado por la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo **La Secretaría**; como el instrumento rector de la operación de **El Programa** durante el año 2016.

2. INTRODUCCIÓN.

La proporción de hogares con jefatura femenina HJF dentro de una estructura familiar monoparental, ha registrado una tendencia de incremento significativa en los últimos años en la mayoría de los países de América Latina. La caracterización y estudio de este tipo de hogares ha despertado un gran interés desde los ámbitos académicos y gubernamentales, siendo este último el que más se ha planteado el reto de atender sus principales necesidades. Al respecto del fenómeno social, parece existir un consenso entre los académicos al señalar que la conformación de HJF puede estar ligada a decisiones relacionadas con la búsqueda de autonomía y realización, el rechazo a una pareja violenta u otras situaciones de abuso o maltrato.

Por ello, el actuar gubernamental de la mayoría de estos países y estados subnacionales ha partido del reconocimiento de que, a pesar de que la jefatura femenina puede explicarse por procesos de autonomía y no necesariamente por abandono de parte del cónyuge masculino, los HJF se encuentran asociados a mayores niveles de vulnerabilidad en comparación a aquellos hogares con jefatura masculina, sobre todo en contextos de pobreza. De ahí la importancia de generar políticas públicas que atiendan de manera específica a este sector de la población y a sus dependientes menores de edad.

En Jalisco, entre 1990 y 2010 se han incrementado paulatinamente los HJF y, más aceleradamente, en 2015. Mientras que en el primer periodo este tipo de hogar representaba 18.5% de los hogares jaliscienses (191,866 hogares), el Censo de Población y Vivienda de 2010 indicaba una proporción de 24.5% (443,000 hogares), de los cuales el 8.4% (150,860) eran hogares familiares nucleares monoparentales con jefatura femenina en los que vivían 456,293 personas.

Los datos más actualizados con base en la Encuesta Intercensal 2015 muestran que ahora, en Jalisco existen 579 mil 707 HJF, lo que equivale a 28.14% de los hogares totales del estado, de los cuales, con base en estimaciones a partir de los microdatos publicados por el INEGI, 312 mil 34 hogares son familiares totales monoparentales con jefatura femenina y representan el 53.82% de los hogares con jefatura femenina en Jalisco.¹

Según estimaciones del extinto Consejo Estatal de Población (COEPO), ahora fusionado en el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco (IIEG), para el año 2030 la cifra de HJF podría alcanzar hasta los 703 mil 400 hogares.

Con base en datos del INEGI de 2010, 96 de los 125 municipios que conforman el Estado de Jalisco tuvieron porcentajes de jefaturas femeninas mayores al 20%, mientras que en ninguno de los municipios la proporción de estos hogares era menor al 17%, situación que indica que en Jalisco una considerable proporción de mujeres sostienen económicamente los hogares, pudiendo ser éstas, jefaturas biparentales, dada la dificultad de estimar el dato de jefaturas monoparentales femeninas a nivel municipal.

En términos generales, el actual escenario en el que se ubican las mujeres jefas de familia de hogares monoparentales, dadas sus responsabilidades de manutención única, trabajo doméstico y cuidado de hijos u otros dependientes (niños menores, adultos mayores o personas con discapacidad), dificulta sus condiciones de inserción laboral, ya que éstas tienen que elegir actividades con horarios reducidos, con frecuencia sin prestaciones sociales y/o montos de remuneración muy bajos o inestables.

Existen estudios realizados en América Latina, México y a nivel estatal que muestran que los hogares con jefatura femenina enfrentan un riesgo mayor de ser pobres y ser más vulnerables (definido este concepto a partir de ciertos indicadores entre los que destaca el ingreso), que aquellos con jefatura masculina, máxime si se trata de hogares de jefatura monoparental femenina.

Dado lo anterior, El Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 identificó y reconoció a las mujeres jefas de familia como un grupo prioritario de atención para la política social en transversalidad con todos los temas de gobierno.

Es en este panorama que, al inicio de la administración estatal 2013-2018, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social crea e implementa el programa "Apoyo a Mujeres Jefas de Familia" (programa inédito en el estado hasta ese momento) con el objetivo de mejorar los ingresos de jefas de familia de hogares monoparentales que viven en condiciones de vulnerabilidad económica y social, y que tengan algún dependiente menor

¹ Los 312 mil 34 hogares toman en cuenta no solo a los hogares nucleares sino también a los ampliados y compuestos, es decir, a la totalidad de los tipos de hogar familiar; por lo tanto 150 mil 860 hogares familiares nucleares monoparentales con jefatura femenina del año 2010 no son comparables con el dato de 2015 ya que al primero habría que sumarle los hogares ampliados y los compuestos.

8

de edad, a través de tres diferentes modalidades: 1) Apoyo económico productivo, 2) Apoyo económico para la calidad alimenticia y 3) Subsidio para el pago de estancia infantil o guardería privada.

La primera modalidad se otorgó para la adquisición de equipo, mobiliario e insumos para el inicio y/o la consolidación de proyectos productivos, preferentemente grupales, de mujeres jefas de familia emprendedoras en condición de vulnerabilidad. A razón de \$11,657.00 pesos entregados en una sola exhibición por año, con lo cual se buscaba motivar el inicio del asociacionismo entre mujeres.

La segunda modalidad se refería a un apoyo económico para la calidad alimentaria, consistente en un apoyo monetario mensual de \$971.40 pesos entregados de forma bimestral, otorgado para la adquisición de alimentos e insumos para el hogar.

Y, finalmente, la tercera modalidad era un subsidio económico de \$971.40 pesos en entregas mensuales, para el pago de estancia infantil o guardería privada, para aquellas mujeres jefas de familia en condiciones de vulnerabilidad, que tuvieran la necesidad del servicio para sus dependientes menores de edad de 2 a 11 años y 11 meses.²

En su primer año de operación, El Programa dispuso de un presupuesto de 50 millones de pesos, a través de los cuales se mejoraron los ingresos de 4 mil 200 mujeres en Jalisco (gráfica 1).

Gráfica 1. Monto anual del presupuesto (en millones de pesos) asignado al programa "Apoyo a Mujeres Jefas de Familia" 2013-2016"



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Periódico Oficial del Estado de Jalisco 2013-2016

² En los casos en los que el costo mensual de la guardería era menor a esta cantidad, sólo se entregaba el 100% del importe acreditado por el pago del servicio

Durante el segundo año de operación del programa y gracias a un incremento en su presupuesto de 240%, se incluyeron 9 mil 113 beneficiarias adicionales del año 2013, presentándose solo 66 bajas y llegando a cerrar el ejercicio fiscal de 2014 con un total de 13 mil 336 mujeres jefas de hogar beneficiadas.

En este año, debido a una baja demanda para la tercera modalidad (subsidio económico para pago de estancia infantil o guardería privada), ésta se suprimió, por lo que las únicas modalidades de apoyo fueron apoyo económico de tipo productivo y para la calidad alimentaria (entrega bimestral de \$1,009.35 pesos mensuales). En este año además, se capacitó a 408 mujeres beneficiarias del programa a través de cursos de empoderamiento con enfoque de género.

Finalmente, en el año 2015, con un presupuesto de 176 millones 800 mil pesos fue posible aumentar los ingresos de 13 mil 30 mujeres con entregas bimestrales a razón de \$1,051.50 pesos mensuales o en una sola exhibición de \$12,618 pesos (4.50% de las beneficiarias totales del programa estaban bajo la modalidad de proyecto productivo). Además, creció 708.82% el número de mujeres capacitadas en cursos de empoderamiento (3,300) en relación al año anterior.

Algunas de las modificaciones sustanciales que El Programa ha tenido están relacionadas principalmente con los resultados de una evaluación externa de diseño, procesos y línea base al programa en el ejercicio fiscal 2013. Los aspectos de mejora se refieren a su diagnóstico, población objetivo, tipos de apoyo, criterios de elegibilidad y obligaciones de las beneficiarias, principalmente.

En cuanto a su diagnóstico, éste fue desarrollado de manera externa bajo la metodología de marco lógico de problemas sociales, por investigadores del campo de las ciencias sociales y la economía, que exploraron las distintas vías para la conceptualización del problema.

Por medio de este valioso documento, en el 2015 fue posible describir el problema de manera específica, definiendo como objetivo general del programa "mejorar los ingresos de los hogares de jefatura femenina con dependientes menores de edad, en condiciones de vulnerabilidad por ingresos, preferentemente monoparentales, con el fin de contribuir a aumentar sus recursos disponibles para la puesta en marcha de estrategias de sobrevivencia contra la pobreza."³

Por otro lado, para desincentivar el embarazo juvenil o adolescente, se cambió la población objetivo de "todas las mujeres jefas de familia" a "mujeres jefas de familia de 18 años y más" y, como producto de la baja demanda se eliminó la modalidad de apoyo para el subsidio de guardería.

Dentro de los criterios de elegibilidad se solicitó el ser jefa de familia mayor de edad preferentemente de una familia monoparental, con menores descendientes o ascendientes a su cargo, o en su caso, dependientes

³ Para mayor información de este diagnóstico consulta <http://sedis.jalisco.gob.mx/consultas-de-interes/245>

económicos menores de edad, unidos en parentesco consanguíneo transversal hasta el segundo grado y acreditar su manutención.

Además de probar la condición socioeconómica de vulnerabilidad, en 2015 El Programa dio preferencia a las solicitantes que hubieran egresado del Centro de Atención a Mujeres, sus Hijos e Hijas "Estancia Temporal" (CAMHHET), o se encontraran en mayor grado de vulnerabilidad y pobreza, o con alguna discapacidad ellas o alguno de sus dependientes.

Asimismo, para incentivar la corresponsabilidad de las beneficiarias se estableció como obligación participar en eventos o acciones convocados por La Secretaría; con el objetivo de mejorar los procesos de diseño y operación del programa se pidió responder a encuestas o entrevistas sobre el mismo y, en caso necesario, recibir la visita domiciliaria para verificar la información declarada.

A fin de comprobar el buen destino de los apoyos se solicitó, además, el comparecer personalmente, en los tiempos y con la documentación y/o pruebas que establezca para ello La Secretaría.

Como producto de esta evaluación externa también fue posible mejorar la puntualidad de la entrega de los apoyos en las dispersiones bimestrales planeadas en el año y, como se señaló anteriormente, se desarrollaron mecanismos para mejorar la comprobación de la condición de vulnerabilidad (a través de las visitas domiciliarias) así como comprobar el destino final de los recursos en caso de apoyos productivos.

La evaluación permitió, también, conocer que El Programa tiene una valoración positiva y responde, a las necesidades reales asociadas directamente con el grupo de mujeres vulnerables de Jalisco con dependientes menores de edad.⁴ El 79% de las beneficiarias declararon sentirse más tranquilas al ser beneficiarias del programa porque sienten que sus hijos ahora están mejor, el 68% contestó que gracias a los apoyos del programa pueden comprar cosas que antes no podían comprar, 65% siente una mayor independencia económica porque no tiene que pedir dinero prestado y 63% identifica que a partir de que recibe El Programa tiene más tiempo para convivir con su familia.

Otros hallazgos interesantes de la evaluación se relacionan con su línea base, en este sentido el 51% de las beneficiarias declararon que la persona que más le ayuda con el cuidado de sus hijos menores es el abuelo/a, que las beneficiarias trabajan en promedio 34 horas a la semana y que el dinero que reciben del Programa lo destinan principalmente a la comida o despensa del hogar (93%), a medicinas o consultas médicas (69%) y a calzado o ropa (62%).

⁴ Actualmente el programa beneficia a 52 mil 843 integrantes de los hogares beneficiados, de los cuales 25 mil 181 son dependientes menores de edad.

Para todas las recomendaciones derivadas de la evaluación se elaboraron compromisos de mejora a los que se les ha dado seguimiento a través de la Agenda de Aspectos Susceptibles de Mejora.⁵

Finalmente, abonando a los procesos de transparencia y rendición de cuentas, en el 2014 se generó un mecanismo de vigilancia social, el cual permite una supervisión directa de la ciudadanía a través de un consejo consultivo, en las actividades del programa.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

- 3.1** NOMBRE DEL PROGRAMA: "Apoyo a Mujeres Jefas de Familia".
- 3.2** ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO: Este Programa contribuye al logro del Objetivo de Desarrollo 17 y sus objetivos sectoriales 01. Reducir la pobreza y 03. Fortalecer la integración social y económica de las personas, así como el Objetivo de Desarrollo 18 y su objetivo sectorial 01. Promover la igualdad entre hombres y mujeres combatiendo toda forma de discriminación asociada al género.
- 3.3** DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría de Desarrollo e Integración Social.
- 3.4** DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE: Dirección General de Programas Sociales.
- 3.5** ÁREA EJECUTORA: Coordinación del Programa "Apoyo a Mujeres Jefas de Familia".
- 3.6** TIPO DE PROGRAMA: De Desarrollo Social.
- 3.7** PRESUPUESTO A EJERCER: \$176'486,959.00 (Ciento Setenta y Seis Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Cincuenta Nueva Pesos 00/100 M. N.)
- 3.8** PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO: Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo de El Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 11 000 4416, contenida en el Presupuesto de Egresos para el año 2016.
- 3.9** DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL: "Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses (Programa Apoyo a Mujeres Jefas de Familia)".

⁵ Consultar la liga: <http://sedis.jalisco.gob.mx/consultas-de-interes/agendas-de-mejora-derivadas-de-las-evaluaciones/931>

4. PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE EL PROGRAMA.

En el año 2008, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) calculó que el 32.4% de las mujeres jefas de hogar en Jalisco se encontraban en una situación de pobreza multidimensional. Con base en las estimaciones realizadas en un estudio generado a principios de 2015 por investigadores del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social de Occidente (CIESAS), para el año 2012 el número de hogares con jefatura femenina HJF en Jalisco fue de 389,144, de los cuales 34.2% eran pobres, 6.2% se encontraban en pobreza extrema y 27.9% en pobreza moderada.

Posteriormente, con base en estimaciones propias realizadas con información de los resultados de la medición multidimensional de la pobreza 2014 que tomaron como referencia el MCS y la ENIGH, para el año 2014 el 33.0% de los hogares con jefatura femenina son pobres, el 2.8% se encuentra en situación de pobreza extrema y el 30.2% está en pobreza moderada.

A partir de dicha actualización en las estimaciones se observa que, de 2012 a 2014 se ha reducido el porcentaje de jefaturas femeninas en situación de pobreza, principalmente en situación de pobreza extrema, pero ha aumentado el número de HJF en situación de pobreza moderada.

El estudio realizado en 2015 (con información de 2012) demostró que, estadísticamente la proporción de población vulnerable por carencias es mayor en los hogares con jefatura femenina (37.4%) que en los liderados por varones (29.0%). Esta misma situación se mantiene en 2014, aunque se acorta la brecha, con porcentajes de 31.5% para HJF y 29.4% para HJM.⁶

Al comparar carencias específicas de la población en hogares con jefatura femenina con la masculina, es notable la desventaja de la población en HJF para el año 2012 y 2014. Si bien las diferencias entre ambas jefaturas no son muy marcadas, en algunos casos sí indican mayor vulnerabilidad de los HJF que sus contrapartes.

Por ejemplo, para 2014 la carencia por rezago educativo, por acceso a la alimentación y, por calidad y espacios en la vivienda es mayor en los HJF (31.9%, 19.6% y 5.1% respectivamente) que en los hogares con jefatura masculina HJM (24.7%, 13.1% y 4.8% respecto de los indicadores señalados). Además, en 2014 el 8.2% de los HJF se encuentran en situación de vulnerabilidad por ingresos, a diferencia del 6.0% de los HJM.

Si se profundiza aún más el análisis y se comparan no solamente las diferencias entre el género de la jefatura, sino también entre los hogares de ambos tipos de jefaturas con y sin población menor de edad, se obtienen de nuevo diferencias significativas.

⁶ Estimaciones con base en los programas de cálculo de CONEVAL 2014 utilizados para el programa R en la Medición de la Pobreza 2014 (no considera hogares de personas solas).

Para 2012 las principales diferencias entre los HJF con y sin población menor de edad derivan en que los segundos presentan menores niveles de pobreza (41.13% para los primeros y 22.21% para los segundos). En cuanto a los hogares con población menor de edad se aprecian mayores niveles de pobreza moderada y extrema, así como una mayor afectación en el número de las carencias promedio del hogar (20.50% de los HJF que tienen hijos menores de edad tienen población con tres o más carencias, mientras que en los hogares sin población menor de edad esta proporción es de 17.49%).

Finalmente, como lo demostró el estudio, las mujeres ocupadas en Jalisco tienen en general trabajos mal pagados y el riesgo de que sus empleos sean cada vez más precarios. De 2010 a 2013 la proporción de mujeres ocupadas con ingresos de hasta 2 salarios mínimos se incrementó notablemente al pasar de 31% a 40%. Por ello, la precarización de los empleos de las mujeres puede verse como un factor de riesgo adicional para los ingresos de los HJF monoparentales con dependientes menores de edad.

A partir de lo anteriormente expuesto y, en el entendido de que los HJF no son en sí un problema público sino un fenómeno social, se define como problema público el que los hogares vulnerables por ingresos de jefatura monoparental femenina y con dependientes menores de edad en Jalisco, tengan menos recursos disponibles que otros para poner en marcha estrategias de sobrevivencia contra la pobreza.

4.1. MATRIZ DE INDICADORES.

La Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) de El Programa, puede consultarse en la siguiente dirección web:

http://sedis.jalisco.gob.mx/sites/sedis.jalisco.gob.mx/files/mir_2015_342_apoyo_a_mujeres_jefas_de_familia.pdf

5. OBJETIVOS.

5.1 OBJETIVO GENERAL.

Mejorar los ingresos de los hogares de jefatura femenina con dependientes menores de edad, en condiciones de vulnerabilidad por ingresos, monoparentales, que habiten en los 125 municipios de Jalisco, con el fin de contribuir a aumentar sus recursos disponibles para la puesta en marcha de estrategias de sobrevivencia contra la pobreza.

5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- I. Reducir la vulnerabilidad en las variaciones de ingreso de los HJF;
- II. Aumentar la calidad de vida de los integrantes de los hogares con jefaturas femeninas HJF;
- III. Aumentar la autosuficiencia económica de las mujeres jefas de familia en condiciones de vulnerabilidad;
- IV. Impulsar el inicio y consolidación de actividades económicas de autoempleo en las mujeres jefas de familia;
- V. Generar capacidades y conocimientos para mejorar habilidades emprendedoras;
- VI. Propiciar, mediante encuentros o capacitaciones, la creación de redes de apoyo entre las mujeres, que les permitan un mayor acceso a intercambios sociales de ayudas y favores.
- VII. Provocar condiciones de cooperación y de asociación para la implementación de proyectos de desarrollo productivo y mejora de la comunidad; y
- VIII. Contribuir a fomentar la inserción laboral de la mujer como estrategia de superación de la pobreza;
- IX. Ayudar a las madres trabajadoras a mantener sus empleos;

6. COBERTURA GEOGRÁFICA.

Este Programa tiene una cobertura estatal en los 125 municipios de Jalisco, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

7. POBLACIÓN A ATENDER.

7.1. POBLACIÓN POTENCIAL.

Todas las mujeres jefas de hogar con residencia en el Estado de Jalisco que se encuentren en situación de vulnerabilidad por ingresos y que tengan dependientes menores de edad a su cargo y/o descendientes mayores de edad con discapacidad permanente total y/o estado de interdicción declarado.

7.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Mujeres jefas de hogar de 18 y más años, que residan en cualquiera de los 125 municipios de Jalisco, con ingreso promedio de hasta 2.5 veces el salario mínimo general vigente en todo el país, que sean empleadas,

desempleadas en busca de trabajo o que realicen actividades económicas, que conformen una familia monoparental y tengan bajo su responsabilidad la manutención en forma única y total de menores de edad y/o descendientes mayores de edad con discapacidad permanente total y/o estado de interdicción declarado.

7.3. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.

CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO DEL PROGRAMA "APOYO A MUJERES JEFAS DE FAMILIA" 2016								
Hogares de jefatura monoparental femenina en Jalisco en 2014 ¹	Hogares de jefatura monoparental femenina en condición de vulnerabilidad por ingresos en Jalisco en 2014 ²	Beneficiarias SEDIS 2015 ³	Presupuesto asignado 2016	Presupuesto que se puede utilizar para operación, difusión y/o evaluación del programa (2%)	Presupuesto disponible para apoyos otorgados por el programa	Apoyo económico por persona (anual) para los tipos de apoyo A y B	Población Potencial 2016 ⁴	Población Objetivo 2016
312,034	25,586 (8.2%)	13,030	\$176'486,959	\$3,529,739	\$172,957,220	\$13,147.20	25,586	13,155

¹ Estimación propia con base en la Encuesta Intercensal 2015, a partir del cruce de microdatos, tabla de personas con tabla de hogares; estimación que considera a todos los hogares familiares monoparentales de jefatura femenina en situación conyugal separada, divorciada, viuda y soltera, exceptuando mujeres jefas de familia casadas y aquellas en unión libre.

² Estimación propia con base en los programas de cálculo de CONEVAL 2014 utilizados para el programa R en la Medición de la Pobreza 2014 (no considera hogares de personas solas).

³ Información actualizada con base en las cifras consolidadas por la Dirección General de Programas Sociales de la SEDIS.

⁴ Se define como el total de hogares con jefatura monoparental femenina en condición de vulnerabilidad por ingresos y, ante la imposibilidad de identificar aquellos con dependientes menores de edad, se aproxima a través de excluir a los hogares de personas solas.

8. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS.

8.1. TIPOS DE APOYO.

- A.** Apoyo económico productivo. Consistente en un incentivo monetario otorgado para la adquisición de equipo, mobiliario y materia prima para el inicio y/o la consolidación de proyectos productivos, preferentemente que agrupe a más de 2 mujeres. Todas las integrantes deberán ser beneficiarias.

Este apoyo se entregará por cada una de las mujeres que integren el proyecto.

- B.** Apoyo económico para la calidad alimentaria. Consistente en un apoyo monetario mensual, otorgado para la adquisición de alimentos y otros enseres domésticos.
- C.** Apoyo económico a retos productivos. Consistente en un estímulo económico para aquellas mujeres que presenten proyectos productivos innovadores, a través del concurso del denominado "Reto Productivo".

En las 3 modalidades se realizarán sesiones de capacitación tanto formativa como para el desarrollo de actividades económicas de autoempleo.

8.2. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

- I. Para el Tipo de Apoyo A.** La cantidad del apoyo será de \$13,147.20 (Trece Mil Ciento Cuarenta y Siete Pesos 20/100 M. N.), entregados en una sola exhibición, anualmente.
- II. Para el Tipo de Apoyo B.** La cantidad del apoyo será de \$1,095.60 (Un Mil Noventa y Cinco Pesos 60/100 M. N.), por mes, entregados bimestralmente, mediante dispersiones a través de tarjeta bancaria electrónica.
- III. Para el tipo de apoyo C.** La cantidad de los apoyos será en función de lo siguiente:

Lugar obtenido	Monto del estímulo económico
1er. lugar	\$26,294.40 (Veintiséis Mil Doscientos Noventa y Cuatro 40/100 M. N). Correspondiente al monto de apoyo de dos anualidades.
2do. lugar	\$13,147.20 (Trece Mil Ciento Cuarenta y Siete Pesos 20/100 M. N.) Correspondiente al monto de apoyo de una anualidad.
Del 3° al 5° lugar	\$6,573.60 (Seis Mil Quinientos Setenta y Tres Pesos 60/100 M. N). Correspondiente al monto de apoyo de un semestre.
Del 6° al 15° lugar	\$2,191.20 (Dos Mil Ciento Noventa y Un Pesos M. N). Correspondiente al monto de apoyo un bimestre.

Para los tipo de apoyo "A" y "B", el tope máximo de los apoyos será de \$13,147.20 (Trece Mil Ciento Cuarenta y Siete Pesos 20/100 M. N.) por año; monto que equivale a 15 días de salario mínimo vigente para todo el país, por mes, durante un año.

Para el tipo de apoyo C, el tope máximo de apoyo será de \$26,294.40 (Veintiséis Mil Doscientos Noventa y Cuatro 40/100 M. N).

8.3. TEMPORALIDAD.

Para el tipo de apoyo A. Las beneficiarias de El Programa en esta modalidad, recibirán los apoyos en una sola exhibición luego de haber agotado el proceso de selección y hayan presentado sus proyectos productivos. Con independencia de la fecha en que La Secretaría entregue los apoyos, estos se entenderán que son por todo el ejercicio fiscal 2016.

Para el tipo de Apoyo B. Quienes resulten beneficiarias de El Programa, recibirán los apoyos materia de El Programa, a partir del siguiente bimestre inmediato a su integración al padrón de beneficiarias, y dicha condición tendrá alcance durante el año 2016.

No habrá pago de apoyos retroactivos al alta en el padrón de beneficiarias de El Programa.

Para el tipo de apoyo C. Las beneficiarias de El Programa en esta modalidad, recibirán los apoyos en una sola exhibición luego de haber concluido el concurso y La Secretaría haya determinado los proyectos asignados a los primeros 15 lugares. Con independencia de la fecha en que La Secretaría entregue los apoyos, estos se entenderán que son por todo el ejercicio fiscal 2016.

9. BENEFICIARIAS.

Serán beneficiarias de El Programa las mujeres jefas de familia mayores de edad, empleadas, autoempleadas o desempleadas en busca de trabajo, que residan en cualquiera de los 125 municipios de Jalisco, se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, conformen una familia monoparental y que como sostén de la misma tengan bajo su responsabilidad la manutención de menores de edad y/o descendientes mayores de edad con discapacidad permanente total.

9.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

9.1.1. Para los tipos de apoyo "A" y "B".

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
<p>1. Ser jefa de familia, mexicana, mayor de edad, que conforme una familia monoparental, con menores de edad y/o descendientes mayores de edad mexicanos con discapacidad permanente total y/o estado de interdicción declarado, y acredite su manutención.</p>	<p>1.1. Copia simple de las actas de nacimiento de la solicitante, sus dependientes menores de edad (0 a 17 años con 6 meses al momento de registro) y/o descendientes mayores de edad con discapacidad permanente total y/o estado de interdicción declarado, y demás actas que acrediten el entroncamiento.</p> <p>1.2. Para acreditar la jefatura de familia con dependientes económicos menores de edad, la solicitante deberá presentar copia simple de cualquiera de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Acta de defunción de su cónyuge o del padre de él o los menores; b) Solicitud de disolución de vínculo matrimonial interpuesta ante la autoridad competente; o de reclamo de la pensión alimenticia; c) Acta de matrimonio con anotación marginal de divorcio; d) Constancia de inexistencia de matrimonio expedida por autoridad competente; e) Carta en la que bajo formal protesta de decir verdad, manifieste su condición de mujer jefa de familia y único sostén de una familia monoparental. <p>Además, cuando la solicitante resulte jefa de familia con dependientes económicos descendientes mayores de edad con discapacidad permanente total, deberá acreditar la discapacidad de su o sus dependientes.</p>
<p>2. Ser residente de alguno de los 125 municipios de Jalisco.</p>	<p>2.1. Identificación oficial con fotografía vigente;</p> <p>2.2. Clave Única de Registro de Población (CURP) de la solicitante y sus dependientes;</p> <p>2.3. Comprobante de domicilio con vigencia menor a tres meses. Podrán presentar cualquiera de los siguientes documentos: recibo de suministro de agua o de energía eléctrica, impuesto predial 2016, recibo telefónico, contrato de arrendamiento vigente, o constancia de residencia vigente.</p>
<p>3. Probar su condición socioeconómica de vulnerabilidad.</p>	<p>3.1. Presentarse personalmente a tramitar el apoyo;</p> <p>3.2. Responder el Formato de Solicitud (FPU) que incluye el estudio socioeconómico;</p>
<p>4. Elegir alguna de las dos modalidades de apoyo.</p>	<p>4.1. La manifestación expresa que la solicitante haga del tipo de apoyo que elegirá.</p>

9.1.2. Para el tipo de apoyo “C”.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
1. Ser beneficiaria del programa en las modalidades de apoyo A o B	1.1. Estar inscritas en el padrón de beneficiarias.
2. Asistir y permanecer en la sesión informativa de esta modalidad y plática de empoderamiento, impartidas previo a la emisión de la convocatoria al concurso.	2.1. Constancia de asistencia emitida por la Coordinación de El Programa.
3. Comparecer personalmente en los lugares, fechas y horarios establecidos por La Secretaría, a efecto de participar en el concurso.	3.1. Proyecto productivo presentado en el formato oficial (Anexo 3) 3.2. Muestra del producto o servicio emprendido, materia del proyecto. 3.3. Resumen de los gastos e inversión que representa realizar el proyecto.

9.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

9.2.1. Para los tipos de apoyo “A” y “B”. Se seleccionará a las solicitantes que cumplan con los requisitos de El Programa y se les dará el apoyo económico de acuerdo al registro y suficiencia presupuestal.

Se dará preferencia a las solicitantes que además de cumplir con los criterios de elegibilidad, hayan egresado del Centro de Atención a Mujeres, sus Hijos e Hijas “Estancia Temporal” (CAMHHET); o se encuentren en mayor grado de vulnerabilidad y pobreza; o tengan alguna discapacidad ellas o alguno de sus dependientes.

9.2.2. Para el tipo de apoyo “C”. Serán seleccionadas las concursantes que además de cumplir con los criterios de elegibilidad y requisitos, hayan obtenido mayor puntuación en la valoración de sus proyectos y alcanzado un lugar entre los primero 15 en función de la calificación.

Para los efectos de valoración de los proyectos, La Secretaría integrará un jurado calificador integrado por funcionarios públicos del Gobierno del Estado, 1 representante de organismos de la sociedad civil y una representante de la contraloría social

de El Programa, todos a invitación expresa del Secretario de Desarrollo e Integración Social.

Este jurado calificador tendrá por objeto, revisar todos los proyectos concursantes y calificarlos, con el objetivo de seleccionar los 15 mejores de acuerdo a los siguientes criterios cada uno con un valor de hasta 25 puntos.

- a. Originalidad.
- b. Exposición Visual.
- c. Presentación verbal del proyecto.
- d. Costo/beneficio

9.3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS.

9.3.1. Para los efectos de El Programa, son derechos de las solicitantes y/o beneficiarias:

- I. Ser informadas y asesoradas para la tramitación del apoyo;
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
- III. Solicitar su inscripción en el padrón de beneficiarias una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas;
- IV. Recibir capacitaciones que contribuyan a su empoderamiento, en la medida en que puedan ser planeadas e impartidas por La Secretaría;
- V. Conocer y recibir la "Cartilla del Beneficiario";
- VI. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos de El Programa, en observancia a lo dispuesto en el numeral 14.1 de las presentes Reglas; y
- VII. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación.

9.3.2. Para los efectos de El Programa, son obligaciones de las solicitantes y/o beneficiarias:

- I. Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa;
- II. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar El Programa;
- III. Cuando corresponda, reportar oportunamente a La Secretaría, cualquier tipo de problema en la utilización de los medios de pago del apoyo;

- IV. En caso de robo o extravío del medio de pago del apoyo, reportarlo de inmediato a La Secretaría, para efectos de control interno de ésta;
- V. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir el medio de pago de la pensión o sus derechos a terceros;
- VI. Notificar su cambio de domicilio o variación de su nomenclatura;
- VII. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación de El Programa;
- VIII. Participar en las sesiones de capacitación productiva y/o formativa, con el fin de fortalecer el capital social;
- IX. Participar en eventos o acciones a que convoque La Secretaría y/o la Contraloría Social de El Programa, de activación comunitaria, de participación social, recreativas, culturales y/o como voluntarios en las actividades que practiquen las Asociaciones Civiles, y que contribuyan a la cohesión social;
- X. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre El Programa que realice La Secretaría o evaluadores externos contratados por esta;
- XI. Comparecer personalmente, a solicitud de La Secretaría, a efecto de revalidar su calidad de beneficiaria;
- XII. Comparecer personalmente, en los tiempos y con la documentación y/o pruebas que establezca La Secretaría, a justificar y dar razón del destino de los apoyos, de acuerdo al **Anexo 2**.
- XIII. En caso de que así lo determine La Secretaría, otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efecto de validar la información; y
- XIV. Cuando sus dependientes económicos sean menores de edad, mayores de cinco años, acreditar que son alumnos regulares en el sistema educativo.

La Secretaría instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las beneficiarias, a efecto de coadyuvar en la garantía de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones.

9.4. CAUSALES DE BAJA.

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando se compruebe que la beneficiaria proporcionó datos falsos en su solicitud de acceso a El Programa.
2. Cuando no cumplan las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
3. Cuando los/las dependientes económicos menores de edad de la beneficiaria alcancen la mayoría de edad, siempre que no tengan alguna discapacidad permanente total.

4. Cuando la beneficiaria contraiga matrimonio o se una en concubinato.
5. Cuando la beneficiaria reciba ingresos propios diarios superiores al equivalente a 2.5 días de salario mínimo vigente en el país.
6. Cuando se compruebe que los hijos/as o dependientes declarados por la beneficiaria, no cohabitan con ella.
7. En caso de muerte de la beneficiaria.
8. Cuando la beneficiaria no comparezca ante La Secretaría, en los tiempos que esta determine, a revalidar su calidad de beneficiaria.
9. Cuando la beneficiaria por voluntad propia rechace los apoyos. En este caso, la beneficiaria deberá firmar el formato correspondiente al **Anexo 5** contenido en las presentes reglas; o
10. En el caso del tipo de apoyo "B", cuando la beneficiaria no retire el apoyo económico durante dos dispersiones bimestrales continuas, entregado a través de institución bancaria. En este supuesto La Secretaría tendrá derecho de retirar el monto acumulado en la institución bancaria y reintegrarlo a El Programa.

Las causales de baja, excepto el fallecimiento de la beneficiaria respaldado con el acta de defunción, serán corroboradas por La Secretaría.

9.4.1. DE LA REVALIDACIÓN PARA LAS BENEFICIARIAS.

Cuando las beneficiarias reciban apoyos en las modalidades A y B, deberán comparecer personalmente ante La Secretaría, a solicitud de esta, a efecto de demostrar que siguen manteniendo su condición de elegibilidad.

Esta comparecencia deberá ser personal para la beneficiaria e impostergable a las fechas que se designen. Para tal efecto, La Secretaría convocará oportunamente a las beneficiarias, preferentemente mediante aviso escrito o vía telefónica, indicándoles la sede, fechas, horarios y documentación que deberán presentar para poder ser revalidadas.

La Secretaría notificará de este proceso a las beneficiarias, en el domicilio o número telefónico que hubieren proporcionado en su solicitud de acceso.

La Secretaría procurará que este procedimiento se desahogue con celeridad, ajustándose al calendario que para este fin se establezca, en lugares de fácil acceso y, en general, tomando todas las providencias necesarias para dar la atención a todas las comparecientes.

En caso de que alguna beneficiaria se encuentre imposibilitada físicamente para realizar esa comparecencia, deberá notificarlo a La Secretaría previo a la fecha en que le corresponda presentarse, a efecto de que personal de ésta realice una visita domiciliaria para realizar su revalidación y evitar que cause "baja" de El Programa.

9.5. DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS "BAJAS".

Si La Secretaría, en el ejercicio de sus funciones, detecta que alguna beneficiaria de El Programa incurre o ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá verificar la situación particular y cerciorarse de que se comete o ha cometido una conducta que puede propiciar la baja en El Programa.

Ante la presunta existencia de una conducta prevista como causal de baja, La Secretaría deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos, y tal circunstancia se hará del conocimiento de la beneficiaria mediante notificación en el domicilio que haya manifestado durante la etapa de registro, y en caso de resultar esto imposible, la notificación se realizará a través de los estrados de La Secretaría o por los medios que estime convenientes, debiendo manifestarse los hechos que impidieron notificar en el domicilio; asimismo, deberá versar en la notificación las causas que motivan la investigación y, que la beneficiaria dispone del término improrrogable de 15 días naturales, contados a partir de la notificación, para comparecer ante el Área Ejecutora de El Programa y manifestar lo que a su derecho convenga y aporte las evidencias que estime pertinente para dar razón a su dicho.

La falta de comparecencia o respuesta de la beneficiaria durante el término concedido, propiciará la suspensión inmediata de los apoyos. Esta suspensión será por hasta 60 días naturales, plazo durante el cual la interesada podrá comparecer a La Secretaría a intentar resolver su situación.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta y/o comparecencia de la beneficiaria, La Secretaría procederá a resolver lo que corresponda.

La falta de comparecencia o respuesta de la beneficiaria, por si misma, será entendida como la aceptación tácita de los hechos que se le imputan, dando lugar a la "baja" definitiva en El Programa.

La "baja" que declare La Secretaría con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos que formará parte del expediente personal de la beneficiaria y deberá ser dada a conocer al Consejo Consultivo para la Supervisión de los Programas Sociales.

La beneficiaria que cause baja a través del procedimiento aquí descrito, tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso a El Programa, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso.

Toda persona que tenga conocimiento de beneficiarias que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de La Secretaría.

10. OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

10.1. DE LA SOLICITANTE.

Con el objeto de dar a conocer El Programa, La Secretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

Las mujeres interesadas en acceder a los beneficios de El Programa deberán presentarse personalmente a realizar solicitud formal durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita.

Solo serán recibidas las solicitudes que sean presentadas personalmente y que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de las presentes Reglas de Operación.

10.2. DE LA CONVOCATORIA.

10.2.1. Para los tipos de apoyo A y B.

Será mediante la convocatoria que emita La Secretaría, que se establecerán los plazos, lugares, horarios y formatos que las solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser beneficiarias, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y a los espacios que se generen con motivo de El Programa.

La convocatoria se realizará a través de la página de Internet de La Secretaría u otros medios que esta misma considere pertinentes.

10.2.2. Para el tipo de apoyo C.

Será mediante la convocatoria que emita La Secretaría, que se establecerá él o los lugares, fechas y horarios para la impartición de la o las sesiones de información y plática de empoderamiento

de las mujeres, requisito indispensable para concursar en este tipo de apoyo. Y será a través de esta sesión que La Secretaría entregará a las solicitantes los requisitos y formatos que deberán observar para tener posibilidad de concursar en el denominado "Reto Productivo", de acuerdo a la suficiencia presupuestal y a los espacios que se generen con motivo de El Programa.

10.3. DE LAS AUTORIDADES.

10.3.1. LA SECRETARÍA.

La Secretaría es la instancia responsable de la ejecución y operación de El Programa, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con otros niveles de gobierno, instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación de éste.

La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos y del Instituto Jalisciense de las Mujeres para facilitar el desempeño de El Programa, cuando así se requiera.

La aceptación o negativa del ingreso a El Programa, deberá ser notificada por la Secretaría a las solicitantes a través de los medios que estime convenientes, debiendo garantizar que la información llegue a las destinatarias.

10.3.2. EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES.

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador de El Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I.** El titular de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social;
- II.** El Subsecretario de Participación Social y Ciudadana;
- III.** Un representante de la Contraloría del Estado;
- IV.** Un representante de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas; y
- V.** Todos los titulares de las Direcciones Generales que conforman la Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos

los programas sociales que emanen de La Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud del Secretario de Desarrollo e Integración Social, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

El titular de La Secretaría tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

10.4. COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

La Secretaría deberá comprobar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, el recurso erogado anualmente, dentro de los primeros tres meses del ejercicio siguiente, mediante la entrega del padrón final de beneficiarias, debidamente firmado por el Director General de Programas Sociales de La Secretaría y el Director y/o Coordinador del programa respectivo.

Los expedientes físicos de las beneficiarias, conformados por los documentos según lo establecido en el apartado de requisitos de estas Reglas, permanecerán bajo el resguardo de La Secretaría y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes.

La Secretaría iniciará la digitalización de los expedientes de las beneficiarias a más tardar en el mes de enero del siguiente ejercicio anual, y una vez terminada esta práctica, remitirá copia en formato electrónico a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

Bajo el supuesto de que por determinadas circunstancias no se entregara la totalidad de los recursos destinados a El Programa, La Secretaría reintegrará la cantidad correspondiente a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, al final del ejercicio anual.

10.5. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno del Estado. Así mismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

La Secretaría podrá coordinarse con la Secretaría de Educación Pública, con el Instituto Jalisciense de las Mujeres y con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y aquellas dependencias Federales, Estatales, municipales y/u organizaciones de la sociedad civil, a efecto de ofrecer

a las beneficiarias oportunidades para concluir sus estudios, impulsar estrategias de empoderamiento, vincularlas con bolsas de empleo y centros de trabajo, entre otras.

11. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

11.1. SUPERVISIÓN.

Los apoyos que se otorguen a través de El Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, El Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

11.2. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

La Secretaría, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz del marco lógico creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta del 2% del presupuesto de El Programa, destinado a gastos de operación y/o evaluación, difusión o investigación o innovación para el cumplimiento de los objetivos de El Programa o la problemática que atiende, debiendo sujetarse a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, así como al Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos que para el presente ejercicio se emita.

11.3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO.

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
Número de hogares atendidos a través de los Bancos de Alimentos	(hogar 1 atendido a través de los Bancos de Alimentos + hogar 2 atendido a través de los Bancos de Alimentos + ... + hogar n atendido a través de los Bancos de Alimentos)	Hogares	Anual
Número de canastas alimentarias entregadas a través de los Bancos de Alimentos	(canasta alimentaria 1 entregada a través de los Bancos de Alimentos + canasta alimentaria 2 entregada a través de los Bancos de Alimentos + ... + canasta alimentaria n entregada a través de los Bancos de Alimentos)	Canastas alimentarias	Anual
Número de personas beneficiadas a través de los Bancos de Alimentos	(persona 1 beneficiada a través de los Bancos de Alimentos + persona 2 beneficiada a través de los Bancos de Alimentos + ... + persona n beneficiada a través de los Bancos de Alimentos)	Personas	Anual
Número de horas taller impartidas en la estrategia de desarrollo de capacidades	Sumatoria del número de horas taller impartidas en la estrategia de desarrollo de capacidades	Horas	Anual
Número de personas beneficiadas a través de los comedores comunitarios	(persona 1 beneficiada a través de los comedores comunitarios + persona 2 beneficiada a través de los comedores comunitarios + ... + persona n beneficiada a través de los comedores comunitarios)	Personas	Anual
Número de raciones de alimento ofrecidas a través de los comedores comunitarios	(ración alimentaria 1 ofrecida a través de los comedores comunitarios + ración alimentaria 2 ofrecida a través de los comedores comunitarios + ... + ración alimentaria n ofrecida a través de los comedores comunitarios)	Raciones de alimento	Anual
Número de beneficiarias del "Reto Productivo"	Sumatoria del número de mujeres que recibieron el estímulo económico por haber participado y ganado el "Reto productivo"	Número	Anual
Porcentaje de cumplimiento programático en las metas establecidas para la instalación de comedores	(Número de proyectos aprobados para la instalación de comedores comunitarios que cumplieron con sus metas establecidas/ total de proyectos aprobados para la instalación de comedores comunitarios) *100	Porcentaje	Anual

12. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

12.1. CIERRE DEL EJERCICIO.

La Dirección de El Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá publicarse en la página de internet de La Secretaría a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

13. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios/as, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

13.1. DIFUSIÓN.

La Secretaría será la encargada de dar a conocer El Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

13.2. PADRÓN DE BENEFICIARIAS.

El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar y actualizar la publicación del Padrón de beneficiarias, generado con motivo de El Programa. La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad del Área Ejecutora y la Dirección General responsable.

El Director General de Programas Sociales de La Secretaría, deberá entregar el padrón actualizado al área de La Secretaría encargada de administrar el Padrón Único de Beneficiarios en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet <http://padronunico.jalisco.gob.mx>.

13.3. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano/a tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL.

Tel: (0133) 3030 - 1212 y 3030 - 1213, extensiones 51210 y 51234; y al 01800 161 44 76.

13.4. INFORMACIÓN QUE USTED DEBE CONOCER.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, La Secretaría está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerirle pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisfacen los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al Programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

14. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOCIAL O COMUNITARIA.

14.1. CONTRALORÍA SOCIAL.

Los ejecutores de El Programa deberán promover la conformación de una contraloría social que se reunirá al menos dos veces al año, misma que se integrará con personal de La Secretaría, el Instituto Jalisciense de las Mujeres, Organizaciones de la Sociedad Civil dedicadas al tema de género y, beneficiarias de El Programa, para retroalimentación y para compartir las acciones y los resultados alcanzados, así como recibir sugerencias sobre mejoras a El Programa.

14.2. EL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES.

El Consejo Consultivo para la Supervisión de los Programas Sociales es un órgano consultivo de la Secretaría de Desarrollo e Integración

Social, de participación ciudadana, dotado de independencia y autonomía para el desarrollo de sus funciones y pronunciamientos; y que coadyuvará específicamente, en la supervisión de la operación de los programas sociales a cargo de La Secretaría.

Se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría.

Su creación se orienta al involucramiento de la ciudadanía bajo la figura de Contraloría Social para que participen de manera activa en los procesos de diseño, planeación, ejecución y supervisión de los programas.

Sus recomendaciones serán tratadas como prioritarias y se procurará que sean puntualmente atendidas por los ejecutores de los Programas, entendiendo que esta práctica incentivará la mejora constante de los programas, y así garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

El Consejo Consultivo estará integrado por los siguientes miembros:

- I. Un Presidente, cuya investidura recaerá sobre el Secretario de Desarrollo e Integración Social;
- II. Un Secretario técnico, que será designado y removido libremente por el Secretario de Desarrollo e Integración Social;
- III. Cinco consejeros ciudadanos que participen en organizaciones sociales, civiles y asistenciales que realicen actividades relacionadas con el desarrollo social;
- IV. Un Vocero oficial del Consejo, que será seleccionado de entre los propios consejeros.

Además, para el cumplimiento de sus fines, el Consejo contará con un órgano auxiliar de supervisión, denominado Equipo Operativo de Supervisión de Programas Sociales (EOSPS).

El Consejo se reunirá a solicitud del Presidente o, de cualquiera de los Consejeros previa anuencia del Presidente, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que emita el Consejo.

Todos los cargos al interior del Consejo serán honoríficos, por lo que ninguno de sus miembros podrá recibir y/o exigir retribución alguna por el desempeño de sus actividades al interior de este órgano.

Con excepción del Secretario Técnico, cada uno de los miembros podrá designar un suplente, quien en caso de comparecer deberá acreditar dicho carácter mediante oficio escrito dirigido al Consejo, además de

acreditar que participa activamente en la misma organización social a la que pertenece el miembro al que suplirá.

El cargo de Vocero Oficial será rotativo entre los Consejeros. El tiempo del encargo será el que determine el propio Consejo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa "Apoyo a Mujeres Jefas de Familia" publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 07 de febrero del año 2015.

TERCERO. Las beneficiarias del Programa "Apoyo a Mujeres Jefas de Familia" ejercicio 2015, para acceder a los apoyos en 2016 deberán sujetarse al procedimiento de revalidación que establezca La Secretaría, a efecto de que acrediten, mediante la credencial de "BIENESTAR" que las acredita como beneficiarias de El Programa, previamente tramitada en los módulos de La Secretaría, así como documentación complementaria que pueda requerirse, que mantiene su condición de elegibilidad. Hasta en tanto no se realice este proceso, las beneficiarias recibirán los apoyos bimestrales que en su caso correspondan.

CUARTO. A efecto de promover el emprendimiento y autonomía económica de las beneficiarias del Programa "Apoyo a Mujeres Jefas de Familia" ejercicio 2015, para 2016 podrán migrar del Tipo de Apoyo B al Tipo de Apoyo A, debiendo solicitarlo a la Coordinación de El Programa, a más tardar el 29 de Abril de 2016 mediante formato **(ANEXO 4)**. La solicitud de cambio de "Tipo de Apoyo", posterior a la fecha señalada, será rechazada. Si la solicitud llegara cuando la beneficiaria ya ha recibido algún apoyo económico correspondiente al tipo de apoyo "B", dicho monto será descontado del monto máximo del tipo de apoyo "A"

QUINTO. Para el año 2016, las beneficiarias recibirán los apoyos materia de El Programa, durante el bimestre inmediato siguiente al que hubiera ingresando al padrón.

ATENTAMENTE

MIGUEL CASTRO REYNOSO
Secretario de Desarrollo e Integración Social
(RÚBRICA)

ANEXO 1

**FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTO PRODUCTIVO
PARA EL TIPO DE APOYO "A"**

Nombre del Proyecto: _____

Descripción Breve del Proyecto:

¿Va a Iniciar o Crecer un Negocio? **Iniciar** **Crecer**

Domicilio donde se pretende establecer o está establecido el negocio:

Costos aproximados del negocio:

Artículos	Precio
_____	\$ _____
_____	\$ _____
_____	\$ _____
_____	\$ _____
	Total \$ _____

Firma:

ANEXO 2
FORMATO PARA COMPROBACIÓN DEL DESTINO DEL TIPO DE APOYO “A”

Apellido paterno:

Apellido materno:

Nombres:

FPU

Municipio

Nombre del Proyecto Productivo:

Producto o Servicio:

Concepto	Desglose	Cantidad
Mobiliario y equipo	1.-	
	2.-	
	3.-	
	4.-	
	5.-	
Herramientas de trabajo	1.-	
	2.-	
	3.-	
	4.-	
	5.-	
Local u oficina (renta o permiso)		
Gastos de servicios básicos (luz, agua, teléfono, gas, etc.)		
Suministros (material necesario para venta o producción)	1.-	
	2.-	
	3.-	
	4.-	
	5.-	

Otros Gastos	1.-	
	2.-	
	3.-	
	4.-	
	5.-	
Total comprobable anual		

Teléfono

Celular

FB:

Twitter

Observaciones:

Firma:

ANEXO 3

**FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTO PRODUCTIVO DEL TIPO DE APOYO "C"
"RETO PRODUCTIVO"**

Nombre:

FPU:

Municipio:

Es mi deseo participar en el reto productivo del Programa Apoyo a Mujeres Jefas de Familia:

Si

No

Nombre del Proyecto: _____

Descripción Breve del Proyecto:

¿Va a Iniciar o Crecer un Negocio?

Iniciar

Crecer

Costos aproximados del Reto:

Artículos	Precio	
_____	\$ _____	
_____	\$ _____	
_____	\$ _____	
_____	\$ _____	
	Total	\$

Firma:

ANEXO 4

**Programa "Apoyo a Mujeres Jefas de Familia"
FORMATO PARA CAMBIO DE MODALIDAD**

Fecha: _____

Apellido paterno:

Apellido materno:

Nombres:

FPU

Municipio

En mi carácter de beneficiaria solicito a voluntad propia mi cambio de modalidad
_____ a _____ del subsidio recibido por la Secretaría de
Desarrollo e Integración Social del Programa "Apoyo a Mujeres Jefas de Familia".

Exposición de motivos:

Firma:

ANEXO 5
CARTA DE “BAJA VOLUNTARIA”

_____, Jalisco a ____ de _____ del 20 ____

Yo _____ con folio de FPU _____ solicito mi baja voluntaria del programa “Apoyo a Mujeres Jefas de Familia”, como lo marcan las ROP vigentes en su artículo 9.4 *Causales de Baja*, debido a que:

Por lo tanto, deslindo a la Secretaría de Desarrollo e Integración Social y a su personal de cualquier responsabilidad.

*Anexo identificación con fotografía.

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$22.00 |
| 2. Número atrasado | \$32.00 |
| 3. Edición especial | \$54.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$4.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,182.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$303.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,177.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2016

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

**Atentamente
Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

JUEVES 3 DE MARZO DE 2016
NÚMERO 43. SECCIÓN IV
TOMO CCCLXXXIV

REGLAS de operación del programa "Apoyo a
Mujeres Jefas de Familia", ejercicio 2016. **Pág. 3**





JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 28 DE MAYO
DE 2016**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X V

30
SECCIÓN V

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

ACUERDO QUE REFORMA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “APOYO A MUJERES JEFAS DE FAMILIA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO

Guadalajara, Jalisco, a 18 de mayo de 2016.

MIGUEL CASTRO REYNOSO, Secretario de Desarrollo e Integración Social del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, IV, V, VI y X, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I y II, 12 fracciones I, II y X, y 22 fracciones II, III, IX, X, XIV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 5, 6, 7 fracción VIII, 8, 9, 10, 11, 11 bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI, 16, 26, 27 bis, 28, 31 bis, 33, 36 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 5, 7 fracciones II, III, IV y V, 8, 9, 10, 12, 13, 14 y 16 de la Ley para la Protección y Apoyo de las Madres Jefas de Familias del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 7 y 8 numerales 3, 4 y 5 del Decreto por el que se establece la Política de “BIENESTAR” para el Estado de Jalisco; y 20 y 23 del Decreto por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2016, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 12, siendo la de Desarrollo e Integración Social, una de ellas.

III. Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo e Integración Social es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Federación y los municipios, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado; determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo; así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.

IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos

sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

V. El artículo 4° de esta Ley establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

VI. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

VII. La Ley para la Protección y Apoyo de las Madres Jefas de Familia del Estado de Jalisco señala que la Secretaría de Desarrollo e Integración Social será la autoridad encargada de operar, coordinar y ejecutar los programas de apoyo a favor de las madres jefas de familia, con los que deberán garantizarse el acceso a la asistencia social, a la capacitación para el autoempleo y recibir orientación profesional para armonizar sus actividades laborales con la vida familiar, a obtener asesoría técnica y financiamiento para la realización de proyectos productivos afines con su condición familiar y, a recibir una ayuda económica mensual; y que estas acciones estarán dirigidas a aquellas mujeres jefas de familia que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad especialmente originadas por asumir la responsabilidad de la manutención de sus hijos, en forma única y total.

VIII. Que el Decreto por el que se establece la Política de "BIENESTAR" para el Gobierno de Jalisco, emitido por el titular del Poder Ejecutivo y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 06 de julio de 2013, instruye a todas las Dependencias del Poder Ejecutivo, a que realicen un esfuerzo intensivo y coordinado para garantizar, mediante la priorización de políticas públicas, la generación de satisfactores integrales y con calidad de necesidades básicas como la alimentación, salud, educación, vivienda digna, trabajo digno, condiciones ambientales naturales y sociales óptimas, entornos rurales con infraestructura dotada de todos los servicios, incremento y calidad del tiempo libre, acceso amplio a bienes culturales, participación ciudadana efectiva en los asuntos públicos y certeza sobre la seguridad física y patrimonial, que contribuyan al bienestar individual y colectivo de las personas.

Instruye además, a las Dependencias, a que pongan en el centro de su actuar a las personas a quienes se sirve, toda vez que estas son la razón del Gobierno de Jalisco. Por ello se ordena a que se instrumenten los mecanismos que permitan enfocar todos sus esfuerzos e este fin, por encima de cualquier otro.

Por tal motivo, el programa “Apoyo a Mujeres Jefas de Familia”, se encuentra indisolublemente ligado a la Política de “BIENESTAR”, encontrando en éste una herramienta para el ejercicio del gasto orientado al ciudadano.

IX. Por su parte, en el artículo 20 del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de 2016; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

X. Con fecha 03 de marzo de 2016 fueron publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, las Reglas de Operación del Programa “Apoyo a Mujeres Jefas de Familia”.

XI. Que para otorgar certeza jurídica a las beneficiarias del programa y a la ciudadanía en general, se han adecuado los indicadores de seguimiento de este, dotándolos de mayor rigor técnico para medir los alcances

Por lo anterior, se emite el presente acuerdo de reforma a las Reglas de Operación del Programa “Apoyo a Mujeres Jefas de Familia”, para el ejercicio 2016, para quedar como sigue:

ACUERDO QUE REFORMA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “APOYO A MUJERES JEFAS DE FAMILIA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

ÚNICO. Se reforman las Reglas de Operación del Programa “Apoyo a Mujeres Jefas de Familia” para el Ejercicio Fiscal 2016, 11.3 para quedar como sigue:

11. (...)

11.1. y 11.2 (...)

11.3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO.

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDIDA
Porcentaje de hogares beneficiados por el programa con respecto del total de hogares con jefatura monoparental femenina que son vulnerables por ingresos en Jalisco	$[(\text{Número de hogares beneficiados por el programa}) / (\text{Número de hogares con jefatura monoparental femenina que son vulnerables por ingresos en Jalisco})] * 100$	Porcentaje	Bianual
Número total de beneficiarias del programa	Sumatoria del número de mujeres beneficiarias del programa	Mujeres	Anual

Porcentaje de beneficiarias del programa radicadas fuera de la Zona Metropolitana de Guadalajara	$[(\text{Número de beneficiarias del programa radicadas fuera de la Zona Metropolitana de Guadalajara}) / (\text{Total de beneficiarias del programa})] * 100$	Porcentaje	Anual
Porcentaje de beneficiarias del programa en la modalidad de proyecto productivo	$[(\text{Número de beneficiarias del programa en la modalidad de proyecto productivo}) / (\text{Total de beneficiarias del programa})] * 100$	Porcentaje	Anual
Número de dependientes menores de edad sostenidos por las beneficiarias del programa	Sumatoria del número de dependientes menores de edad sostenidos por las beneficiarias del programa	Menores de edad	Anual
Porcentaje de beneficiarias que asisten a capacitaciones	$[(\text{Número de beneficiarias que asisten a capacitaciones}) / (\text{Total de beneficiarias del programa})] * 100$	Porcentaje	Anual
Número de beneficiarias que forman parte de un comité de participación ciudadana	Sumatoria del número de beneficiarias que forman parte de un comité de participación ciudadana	Mujeres	Anual

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo iniciará su vigencia el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

MIGUEL CASTRO REYNOSO
Secretario de Desarrollo e Integración Social
(RÚBRICA)